



Magnífic Ajuntament de Burriana

Exp. 11026/2023

ANUNCIO

La Alcaldía presidencia HACE SABER que por decreto núm. 2023-4099 de 16 de octubre de 2023, aprobó las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS O AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS, QUE HAYAN REALIZADO FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2023.

El artículo 4 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, establece que la Administración podrá adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger los espectáculos taurinos en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

En la ciudad de Burriana se celebran festejos taurinos desde hace más de doscientos años (está documentado que fue en el año 1879 cuando se realizó el primer acto taurino), especialmente festejos taurinos como el “bou al carrer”, “bou embolat” o encierros de toros, y de manera ininterrumpida en diversas épocas del año como son las tradicionales fiestas de “Bous al Carrer” en diferentes barrios de la ciudad y las Fiestas en honor a la patrona de la ciudad, la Virgen de la Misericordia.

Las citadas Fiestas en honor a la Virgen de la Misericordia permiten fomentar el desarrollo económico y turístico, difundir nuestra cultura y promover los valores, costumbres, tradiciones y la afición taurina de nuestros pueblos, adquiriendo así un valor inestimable para los habitantes de toda la población de Burriana y de toda la provincia de Castellón.

Los festejos taurinos son un hecho cultural que no se puede desvincular de nuestra historia y tradiciones, y en el caso de nuestra ciudad ofrecen, además, raíces y lugares singulares tales como el recinto taurino o “Vila” -casco antiguo y primitiva ciudad de Burriana-, así como la proliferación de asociaciones culturales en torno a la fiesta del “bou al carrer” y la fiesta nacional, que aglutinan el sentir y las inquietudes taurinas de la gran mayoría de ciudadanos.

Por su trayectoria histórica y su valor cultural, las fiestas de Burriana y especialmente el “bous al carrer” en todas sus modalidades forman parte del patrimonio cultural de nuestro pueblo.

El hecho de contar con este rico patrimonio, fue causa de que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de febrero de 2012 se acordara, por unanimidad, reconocer los festejos taurinos que se celebran en esta localidad como parte integrante del “patrimonio cultural inmaterial” de los ciudadanos y ciudadanas de Burriana, conforme al artículo 2.1 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada en París por la Conferencia General de la UNESCO el día 17 de octubre de 2003”.

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,





Magnífic Ajuntament de Burriana

reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo ejercerá en todo caso competencias propias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la LRBRL, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por todo ello, con el fin de potenciar y apoyar la realización de Festejos Taurinos Tradicionales en esta localidad promovidos por entidades privadas o agrupaciones de personas físicas durante la celebración de las "Fiestas de la Misericordia 2023", el Ayuntamiento de Burriana convoca subvenciones de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de las presentes Bases el establecimiento de las condiciones por las que se regula la concesión de subvenciones económicas a favor de las personas que se indican en la base segunda, con el fin de **promocionar la realización de Festejos Taurinos Tradicionales, concretamente "bous al carrer" (toros cerriles), durante la celebración de las denominadas "Fiestas de la Misericordia 2023"**, en el ámbito del municipio de Burriana.

1.2. El importe global máximo previsto por este Ayuntamiento para atender las solicitudes de subvención de la presente convocatoria es de 5.250 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48900085, denominada "Convenio Peñas Toros", del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio de 2023.

1.3. La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2023.

1.4. Los festejos taurinos **objeto de subvención serán los denominados "toros cerriles" que se hayan exhibido durante las Fiestas de la Misericordia de 2023**, con carácter público y gratuito para los ciudadanos y deberán haber sido realizadas en las siguientes fechas: **del 2 al 10 de septiembre de 2023**, ambos incluidos.

1.5. Se subvencionarán, como máximo, dos toros cerriles por entidad o agrupación de personas físicas.

SEGUNDA. Personas solicitantes.

2.1. Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- Asociaciones de carácter cultural legalmente constituidas y con domicilio social en Burriana que hayan realizado festejos taurinos tradicionales (exhibición de toros cerriles) en el presente año, en el ámbito de Burriana, durante la celebración de las Fiestas de la Misericordia 2023.





Magnífic Ajuntament de Burriana

- Agrupaciones de personas físicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, hayan llevado a cabo la realización de dichos festejos taurinos tradicionales y todos sus integrantes tengan domicilio social en Burriana.

Deberán cumplir con los requisitos de:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y con la seguridad social, así como con el Ayuntamiento.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

2.2. Supuestos excluidos:

a) Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades organizadas por las diferentes asociaciones o colectivos contempladas en otras convocatorias que regulen la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento.

c) Las actividades que persigan ánimo de lucro.

d) Únicamente serán objeto de ayuda gastos de carácter corriente, en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión.

e) Los festejos taurinos tradiciones que no sean de la modalidad “toros cerriles”

TERCERA. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos municipal, en la sede electrónica de la Web municipal, en la BDNS y en Boletín Oficial de la provincia.

CUARTA. Financiación y cuantía máxima de subvención.

La cuantía económica de la subvención otorgada será, como máximo, de **250 euros por cada toro cerril** realizado. Se subvencionarán, **como máximo, dos toros cerriles** por entidad o agrupación de personas físicas.

No obstante, en el caso de que después de adjudicar las ayudas solicitadas por las distintas peñas o agrupaciones de personas, exista disponibilidad en la aplicación presupuestaria destinada a estas ayudas, dicha disponibilidad podrá prorratearse entre los solicitantes y en relación al número de toro cerriles realizados.

QUINTA. Documentación a presentar por las personas solicitantes.

5.1. Las solicitudes se presentarán en el **registro electrónico del Ayuntamiento** de





Magnífic Ajuntament de Burriana

Burriana, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite electrónico adecuado: **Subvenciones Festejos taurinos tradicionales fiestas septiembre 2023**, adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran en las presentes bases como **Anexo I** y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad.
- b) Fotocopia del NIF del representante de la Entidad.
- c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad o fundación y fotocopia de la resolución por la que se procede a inscribir la asociación o fundación en el Registro público correspondiente. En el caso de que los Estatutos hayan sido presentados en años anteriores o ya figuren en poder de esta Administración no será necesaria su presentación.
- d) En caso de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, modelo de representación (Anexo II).
- d) Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo III) o Certificado de titularidad bancaria.
- e) Factura de compra-venta del toro cerril y justificante del pago de la misma.
- f) Certificado de ingresos y gastos.
- g) Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y autorización, en su caso, para su comprobación (incluida en Anexo I de solicitud).
- h) Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haber cumplido las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido (incluida en Anexo I de solicitud).

5.2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con la misma, resulte exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. En este supuesto el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia quién resolverá.

SEXTA. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligados a:

- a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos que





Magnífic Ajuntament de Burriana

determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.

d) Cada subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en toda la documentación y publicidad impresa o audiovisual que la actividad conlleva, el patrocinio del Magnífico Ayuntamiento de Burriana-Concejalía de Fiestas.

e) La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, de conformidad con lo que dispone el art. 14.1.c) de la LGS. Asimismo, en su caso, se le podrá requerir la presentación de libros y registros específicos para garantizar la adecuada justificación (art. 17.3.h LGS)

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades privadas.

g) Cumplir las obligaciones impuestas por la legislación vigente.

SÉPTIMA.

7.1. La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de su concesión.

7.2. Salvo previa autorización del Ayuntamiento, queda prohibido el cambio de destino de las subvenciones concedidas.

7.3. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención y a la exigencia de devolución de las cantidades percibidas.

OCTAVA. Instrucción y resolución del procedimiento.

A.- Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Fiestas.

2. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.





Magnífic Ajuntament de Burriana

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la **comisión de evaluación que se constituya al efecto** deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el art. 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el **tablón de anuncios y en el de la sede electrónica de la página web municipal**.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

B.- Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la Ordenanza reguladora de Subvenciones y estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a





Magnífic Ajuntament de Burriana

una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Comisión de Evaluación

1. La Comisión de Evaluación, a la que se hace referencia en la base anterior, estará compuesta por:

- Presidencia: La concejalía delegada de fiestas

- Vocales:

a) Un miembro de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana elegido en su seno.

b) Una persona, empleada pública del Ayuntamiento, adscrita a la Sección IV, que efectuará las funciones de secretaría, con voz pero sin voto.

2. En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación se estará a lo dispuesto en la sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. Justificación y pago de la subvención.

9.1 Para la concesión de las ayudas, será necesario presentar la documentación suficiente y adecuada que acredite los gastos efectuados, mediante la factura de compra, así como el pago de la misma. Deberá presentarse el certificado de los gastos e ingresos, mediante el modelo facilitado por el Ayuntamiento, firmado por el/la secretario/a de la entidad, con el visto bueno del presidente/a.

9.2. Junto con el certificado gastos e ingresos se adjuntarán las facturas que habrán de reunir los requisitos legalmente establecidos.

9.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Compatibilidad:

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste total de la actividad subvencionada y podrá suponer la modificación de la resolución por la que se conceda la subvención, con el fin de minorarla (art.19.4 LGS).

DÉCIMA. Normativa reguladora.





Magnífic Ajuntament de Burriana

En lo no regulado por las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el 2023, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de legal aplicación”

Burriana, documento firmado electrónicamente al margen

El alcalde presidente

